

**REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO REJAS Y PANDERETAS VIENTO DEL SUR, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**363**



**PUERTO MONTT, 12 JUL. 2021**

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo N° 38;
2. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificación;
3. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. El Oficio Ord. N° 69, de fecha 19.05.2021, del Representante Legal Inmobiliaria San Pedro E.I.R.L. dirigido a Operaciones Habitacionales del SERVIU Los Lagos;
5. El Informe de Avance de Obra PPPF Proyecto "Comité de Mejoramiento Rejas y Panderetas Viento del Sur", de fecha 07.05.2021, de la Contraparte Técnica Supervisor SERVIU Los Lagos;
6. La Resolución Exenta N° 598 (V. y U.) de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 1253 (V. y U.) de 23.02.2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
7. La Resolución Exenta N° 741 (V. y U.) de 13.11.2020, que otorga plazo adicional de 180 días a certificados de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Ampliación de la Vivienda Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios (as) del Comité de Mejoramiento de Rejas y Panderetas Viento del Sur;
8. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1030 de fecha 09.06.2021, en orden a solicitar ampliación de plazo para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de la Vivienda, Título III;
9. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.



## CONSIDERANDO

1. Que por Resolución Exenta N° 598 (V. y U.) del 15.02.2019, se modifica Resolución Exenta N° 1253 de 23.02.2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Título I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
2. Que mediante Oficio N° 1030 de 09.06.2021, el Director Regional del SERVIU región de Los Lagos, solicita a esta Secretaría tenga a bien otorgar ampliación de plazo de **180 días** para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de Vivienda Título III, de los beneficiarios del Comité de Mejoramiento Rejas y Panderetas Viendo del Sur. En dicho oficio hace presente que el avance físico de las obras asciende a un **69%** y, respecto de la vigencia de los certificados, expone que mediante Resolución Exenta N° 741 (V. y U.) de 2020 se otorgó un plazo adicional a la vigencia de los certificados y, asimismo, que la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020 no alcanza a cubrir una nueva vigencia;
3. Que, de acuerdo con lo expuesto por la Inmobiliaria en su Oficio Ord. N° 69 de fecha 19.05.2021, y en el Informe de la Contraparte Técnica del SERVIU Los Lagos, el avance físico de la obra asciende a un **69%**. Sin embargo, como consecuencia de la modificación del proyecto estructural, los desordenes públicos acaecidos a partir de octubre del año 2019 y, luego, las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del virus Covid-19, se ralentizaron los procesos y se produjo una escasez considerable de materiales de construcción;
4. Que, a mayor abundamiento, el profesional analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, a través del Memorandum N° 354 de fecha 14.06.2021, recomienda favorablemente la autorización de la segunda solicitud de aumento de plazo de vigencia del subsidio por 180 días, atendidas las circunstancias descritas por el solicitante;
5. Que, consta en la copia de un certificado de subsidio habitacional acompañada al expediente, que la fecha de vencimiento de éstos se verificó el día 23.03.2020; plazo que fue prorrogado automáticamente en virtud de la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020, citada en los vistos de la presente resolución, por un plazo de 180 días y, luego, mediante Resolución Exenta N° 741 (V. y U.) de 13.11.2020, se otorga un plazo adicional a la vigencia de dichos certificados, por una sola vez y por un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de la dictación de la resolución que lo otorga. En consecuencia, habiéndose verificado a la fecha el vencimiento de los certificados de subsidio, resulta procedente el otorgamiento de un **nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio**, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del DS N° 255 (V. y U.) de 2006;
6. Que, en este sentido, se debe tener presente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en específico al resuelvo N° 1 letra d), que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad para otorgar, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de los subsidios en los términos contemplados en el artículo N° 38 inciso final, que es del siguiente tenor: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un **nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente**";
7. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida y en el entendido



que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y, en definitiva, teniendo fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DE DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO REJAS Y PANDERETAS VIENTO DEL SUR, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.
2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas y recepcionadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los interesados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



JGS/IHB/MEG/ihb

### DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

